Zoilo Roman en el lugar llamado *Cayo – largo* cerca del puerto de *Cerro – gordo*, un cayuco sin fólio ni nombre cuyas dimensiones son: cuatro métros de eslora, uno de manga y medio de puntal, todo el que se creyere con derecho á su propiedad debe presentarse á justificarlo ante el Fiscal que suscribe, en el término de un mes contado desde el dia en que por primera vez salga este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Puerto – Rico, 29 de Agosto de 1884. — *Angel Manterola.* [3493] 3—3

Junta Económica de Marina
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta del primer lote de víveres publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla número 102 de 23 de Agosto último, se anuncia por segunda vez, bajo los mismos precios y condiciones expresadas en dicha GACETA, debiendo tener lugar el acto en la Comandancia principal de Marina á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez, contado desde la publicacion del presente anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL ó al siguiente si aquel fuere feriado.

Puerto – Rico, 3 de Setiembre de 1884 — El Secretario, *Victorino Salguero.* — Vº Bº — P. O., *Manuel Elizalde.* [3628] 3—2

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de carbones, anunciadas en las GACETAS números 101 y 103 de 21 y 26 de Agosto, y cuyo acto tuvo lugar ayer, se noticia nuevamente al público para que las personas que deseen tomar parte en la segunda subasta, presenten sus proposiciones en la Comandancia principal de Marina el dia en que venza el plazo de diez contados desde la publicacion del presente anuncio, bajo las mismas condiciones y precios que la anterior expresados en dichas GACETAS, y siendo de advertir que el acto durará de una á dos de la tarde.

Puerto - Rico, Setiembre 6 de 1884. — *Victorino Salguero.* — Vº Bº — *José de Carranza.* [2669] 3—2

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Mayo de 1884, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE MAYO DE 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.	MES DE MAYO DE 1883. Cantidades	Valores.	Derechos.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE MAYO DE 1883 Y 84. Más en el mes de Mayo de 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.	Menos en el mes de Mayo de 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.
			Pesos fts.	Pesos fts.		Pesos fts.	Pesos fts.		Pesos fts.	Pesos fts.		Pesos fts.	Pesos fts.
Azúcar	Kilos.	18,181,204	1181,784 11	39,988 8[illegible]	15,050,309	978,270 08	33,111 09	3,130,985	203,514 03	6,877 76	.....	.....	.....
Café	—	520,252	145,670 56	2,809 88	1.057,866	296,202 48	5,712 44	.....	.....	.....	537,614	150,531 92	2,902 56
Cueros (libre)	—	2,286	571 50	.....	6,134	1,533 50	.....	.....	.....	.....	3,848	962 ..	.....
Ganado (libre)	Cabeza	517	16,510 ..	.....	822	24,660 ..	.....	.....	.....	.....	305	9,150 ..	.....
Maderas	Kilos.	13,699	547 96	53 4[illegible]	4,776	191 04	27 25	8,923	356 92	26 17	.....	.....	.....
Mieles	—	5.986,557	143,677 36	2,993 26	4.260,648	102,255 55	2,130 31	1.725,909	41,421 81	862 95	.....	.....	.....
Tabaco	—	122,474	39,926 52	269 44	40,162	13,092 81	88 35	82,312	26,833 71	181 09	.....	.....	.....
		1527,688 01	46,114 85		1416,205 46	41,069 44		272,126 47	7,947 97		160,643 92	2,902 56	

Diferencia de más en Mayo de 1884 en valores..... 111,482 pesos 55 centavos.
— de más en — de — en derechos..... 5,045 — 41 —

Puerto – Rico, 4 de Julio de 1884. — El Administrador Central, *Manuel Maestre.* — Vº Bº — El Intendente general de Hacienda, *Cabezas.* [2730]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, Decano de los de esta Ciudad.

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan Camuñas, vecino de esta Capital, casado, de veinte y un años de edad y Escribiente, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en la Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por estafa; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto – Rico á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Josè de Armas y Jimeenz.* — El Escribano, *Esteban Calderon.* [3636]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Guillermo Carreras, confinado de presidio, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido si no lo verifica de seguirse la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjucio que hubiere lugar.

Puerto – Rico, Setiembre seis de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Estéban Calderon.* [3638]

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Simplicio Rijos, vecino del Dorado, para que en el término de nueve dias que al efectó se le sañalan comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido si no lo verifica de seguirse la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto - Rico, Setiembre seis de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Esteban Calderon.* [3637]

Al público hago saber: que en las diligencias sobre cumplimiento de la Superior ejecutoria recaida en la causa que se siguió contra Manuel Fernandez y José Millan sobre hurto de caballerías, he dispuesto la venta en pública subasta de un caballo zaino claro, pobre de crin y cola, los cuatro cabos negros, de seis años de edad, de cinco cuartas ocho pulgadas de alzada, un lucero blanco en la frente; y una yegua zaina cebruna, la pata izquierda del menudillo abajo blanca y de seis cuartas de alzada; cuyo remate se celebrará en la Sala – audiencia de este Juzgado, San Francisco 69, el quince de los corrientes de una á dos de su tarde; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasacion que es el de cuarenta pesos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Puerto - Rico á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Estéban Calderon.* [3661]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo por término de cinco dias al dueño de cuatro cucharas y un tenedor de platas ocupados á Fernando Martinez en Cataño el dia diez y ocho de Agosto próximo pasado. Dichas cucharas tienen la marca de fábrica siguiente "B y R — H.ª Carreras" y el tenedor "Bar — Hernandez — H.ª Carreras. — L. Z. — 40"; sin ninguna seña particular, siendo de tamaño comun y de mediano uso.

Dado en Puerto-Rico á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Lcdo. Josè Mª Sanjuan.* [3663]

DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los peones que en las primeras horas de la noche del Domingo último estuvieron trabajando en el Circo de caballito establecido en esta poblacion, para que en el térimino de diez dias que por una sola vez se les señala comparezcan en este Juzgado para actos de justicia en causa que se sigue sobre hurto de un par de zapatos y un sombrero á José Eugenio Ruiz.

Dado en Arecibo á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *José L. Casalduc.* [3662]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago García Bacallat, para que en el término de nueve dias que por tercera vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se le sigue por resistencia é injurias á los Agentes de la Autoridad; apercibido en contrario de pararle el perjucio que haya lugar.

Dado en Arecibo á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *Josè L. Casalduc.* [3654]

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Telésforo Pon García, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca en la Escribanía á cargo de Don José F. Gandía, para ser notificado del auto de traslado para defensa recaido en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo á Don David Vilson; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *Josè F. Gandía.* [3652]

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Ramon Collazo, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado para actos personales en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *José F. Gandía.* [3651]

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Ramon Goitía Hernandez, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca en este Juzgado á rendir declaracion inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. *Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *Josè F. Gandía.* [3650]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gutierrez y Jacinto Reyes, para que en el término de diez dias que por una sola vez se les señala comparezcan en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se sigue contra Justo del Valle y Quijano, por injurias á un Agente de la Autoridad.

Dado en Arecibo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *Josè L. Casalduc.* [3649]

LCDO. DON MIGUEL SANCHEZ PESQUERA, Juez de 1ª Instancia de Aguadilla y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto cito y llamo al muchacho desconocido que en la mañana del primero del corriente participara la desgracia de la muerte de Teresa Cortés esposa de Manuel Abreu, á José Arroyo en momentos que este se encontraba trabajando en sus labores en el barrio de Bejuco jurisdiccion de Isabela, á fin de que en el término de diez dias despues de la publicacion de este edicto comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna declaracion en la causa criminal que instruyo contra el repetido Manuel Abreu por parricidio.

Dado en Aguadilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Miguel Sanchez Pesquera.* — El Escribano, *Juan Arroyo.* [3647]

Por el presente mi único edicto cito y llamo á los individuos en cuyo poder se encuentren dos caballos uno de color zaino requemado de tres años de edad, de seis cuartas de alzada, paso devanado, crin y cola regulares, con una cicatriz en una de las ancas y como seña particular aplastado de la aguja y el otro caballo de color colorado zaino, de cinco años de edad, de seis cuartas alzadas, paso menudeado, crin regular, cola abultada y sambo de las patas de atrás, cuyos animales fueron sustraidos respectivamente á Don Bacilio Charneco y Don Juan Ruiz, vecinos de la Moca en la noche del catorce al quince de Setiembre del año próximo pasado; para que en el término de diez dias despues de la publicacion de este edicto se presenten á declarar en la causa criminal que instruyo contra José Virgilio seguida por hurto de caballerías.

Dado en Aguadilla á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Miguel Sanchez Pesquera.* — El Escribano, *Juan Arroyo.* [3667]

LCDO. DON JOSE DE JESUS FONT, Juez de 1ª Instancia interino de la Ciudad de Mayaguez y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Federico Camacho, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á practicar diligencias en la causa criminal seguida sobre denuncia de estafa hecha por el mismo; apercibido de que le parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Josè de Jesús Font.* — El Escribano, *Carmelo Martinez y Rivas.* [3646]

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por Don Nicolás Lopez de Victoria solicitando la exclusion del censo electoral para Diputado á Córtes en este Distrito, de Don Cárlos Andrés Espinet, Don Juan Llamas, Don José Custodio Llamas, Don Juan Perez Sanchez, Don Francisco Durán, Don Domingo Cruz, Don Pablo Velasco y Don Miguel Piña Brignoni de la Seccion de Añasco. Y en su consecuencia se hace público por medio del presente á fin de que los que quieran oponerse á ello, comparezcan en este Juzgado en el término de veinte dias que empezarán á contarse desde su publicacion en la GACETA OFICIAL en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo treinta y siete de la Ley electoral vigente de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Mayagüez á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — El Escribano, *José S. Vazquez.* [3666]

LCDO. DON ALVARO FAES Y CASTAÑON, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y término de nueve dias